

embargo de q. con vista de varias docum.^{tes} concernien-
tes, no aparece haya habido librante alguno zelo
ultima quita p. caudales de Propios a q. se halla
firmado, tambien se obligan a satisfacer p. de
demanda, la cantidad de cien m. l. s. cuya suma asciende
de otra de dos mil quatrocientos quarenta y cinco
m. l. puestas en poder de su creny. J. S. de S. de S.
cada un año de los dias quatro en dos plazos higuas
del quince de Julio y quince de Diciembre de ellos,
con las qualidades siguientes.

1^a Primera, q. todo otro Labrador cosechero ha de poder
tener en arada, y ser parte en este convenio hien-
do, y quando se abenga y ajuste con los compa-
ñeros pagando la parte q. le correspondia a proporcion
de la cantidad de vino q. posea, o tenga a su ca-
-

2^a 2^a Excepcion, q. en q. compa-
ñeros de esta dha. de aqua de buena
calidad por menor de seis quartillo hasta un
quarto durante el tiempo de los quatro años

3^a 3^a Excepcion, han de usar de la medida menor
de estas q. p. algo precio q. tengan por com-
-

4^a 4^a Excepcion, q. todo aquel vecino, q. no se abenga
con estos compa-
ñeros a la venta por menor de
esta especie, no lo ha de poder vender publica, o se-
cretamente, y ha de ser denunciado, y se ha de denunciar,
y proceder en la causa como haya lugar